

## RESOLUCIÓN No. 061-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena  
**DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos que sean necesarios;

**Que**, de acuerdo con el Título Primero numeral 1.1.; literal I), referente al Direccionamiento Estratégico del Estatuto Orgánico por Procesos, es atribución del Defensor/a del Pueblo el aprobar el Plan Estratégico, los Planes Plurianuales y Planes Operativos Anuales;

**Que**, el 12 de abril de 2018, se publica en el Registro Oficial – Edición Especial - la Resolución No. 060-DPE-CGAJ-2017, mediante la cual el Defensor del Pueblo aprueba el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2022 de la Defensoría del Pueblo y sus elementos orientados, anexos a la resolución mencionada;

**Que**, mediante Memorando Nro. DPE-CGDZ9-2018-0231-M, de 20 de junio de 2018, la Coordinadora General Defensorial Zonal 9, solicita a la Defensora del Pueblo (E), se considere el re direccionamiento de actividades y responsabilidades de las actividades “*Generación de; espacios de relacionamiento y/o promoción de los derechos de las personas consumidoras y usuarias*”, y “*Promoción del derecho de las personas consumidoras a que las empresas y establecimientos se mantenga un libro de reclamos*”;

**Que**, el 25 de junio de 2018, con Memorando Nro. DPE-DP-2018-0087.M, la Defensora del Pueblo (E), en base al análisis realizado, en relación a las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales; y, a las estadísticas de atención de casos de derechos humanos, consumidores y usuarios, dispuso la eliminación de las actividades “*Generación de espacios de relacionamiento y/o promoción de los derechos de las personas consumidoras y usuarias*”, y “*Promoción del derecho de las personas consumidoras a que las empresas y establecimientos se mantenga un libro de reclamos*” para las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales, a fin de que estas unidades prioricen la atención tutelar en sus respectivas jurisdicciones; por lo que solicita la reformulación de la meta y el nombre del indicador que se encuentra en el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2022; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformular el indicador No. 3 del objetivo 6 del Plan Estratégico Institucional 2017-2022, donde dice: "Número de una instancia de participación de sociedad civil con colectivos de personas usuarias y consumidoras por Coordinación General Defensorial Zonal" por el siguiente:

**"Número de instancias de participación de sociedad civil con colectivos de personas usuarias y consumidoras."**

**Artículo 2.-** Reformular la meta acumulada del indicador No. 3 del objetivo 6 del Plan Estratégico de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>METAS</b>	<b>DONDE DICE:</b>	<b>SE REFORMA POR:</b>
2018	2	1
2019	4	2
2020	7	3
2021	9	4

**Artículo 3.-** Se dispone la modificación de la configuración y metas del indicador en el Sistema Gobierno por Resultados conforme lo resuelto en la presente resolución, a la Coordinación General de Planificación Institucional; y la ejecución, a la Dirección Nacional de Registro de Proveedores.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA** – Encargar a la Dirección Nacional de Secretaría General la difusión a nivel institucional de la presente resolución, a fin de que todas las dependencias y unidades de la Defensoría del Pueblo tengan conocimiento de la misma.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo, Encargada, a 5 de julio de 2018.



Dra. Gina Morela Benavides Llerena  
**DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA**